

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 6

Invitación pública a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Esal) para participar en un convenio de asociación con el municipio de Cartago

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA NECESARIO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA, PROMOVER EL BIENESTAR FÍSICO Y SOCIAL, LA INCLUSIÓN, LA FORMACIÓN INTEGRAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
----------------	--

1. Justificación

De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, la Alcaldía de Cartago adelantara un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° y siguientes del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

Los estudios previos que incluyen el análisis del sector, la invitación, así como sus anexos podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación - Secop II -

El objeto del convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
81141601	Logística
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
60103600	Recursos y actividades multiculturales
60121604	Accesorios para ayudas de estudio
20102301	Transporte de personal

2. Valor estimado del convenio, aporte de las partes y forma de desembolso

El valor estimado del convenio, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$253.325.600,00)** incluido IVA y demás impuestos municipales y nacionales.

APORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO:

El valor del presupuesto oficial por parte del Municipio corresponde al 90% del valor del convenio por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$227.993.040,00)** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

APORTE DE LA ESAL:

Se requiere un aporte por parte de la ESAL no inferior al 10% del valor del Convenio, esto es, la suma **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$25.332.560,00)**, representado en el ítem 5 del presupuesto ficha técnica 2. Para la cotización de referencia, la entidad ESAL consideró los siguientes ítems:

- **Ítem 5: TRANSPORTE**

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	INVITACIÓN PUBLICA	VERSION: 6

Dichos aportes deberán ser distribuidos proporcionalmente a lo largo del periodo de ejecución, en coherencia con los pagos mensuales, conforme a lo establecido en la ficha técnica del proceso.

En consecuencia, el aporte de la ESAL deberá reflejar una participación activa en la ejecución del convenio, aportando bienes y servicios valorados como mínimo en el 10% del total del presupuesto oficial, distribuidos en los ítems señalados, bajo los criterios establecidos por la entidad contratante.

DISTRIBUCIÓN DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

ENTIDAD	% DE APORTE	APORTE DINERO ESPECIE	EN O	VALOR APORTES
MUNICIPIO DE CARTAGO	HASTA 90%	DINERO		\$227.993.040,00
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (los cuales estarán distribuidos en los gastos programados en el presupuesto en los diferentes ítems)	Mínimo 10%	DINERO		\$25.332.560,00
Valor total presupuesto	100%			\$253.325.600,00

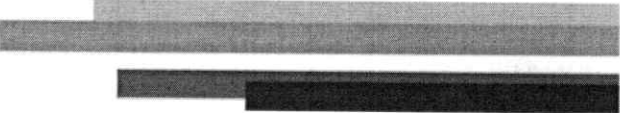
Cabe aclarar que si en el transcurso de la convocatoria, una ESAL ofreciera una suma mayor, el porcentaje ofrecido será el realmente aportado por la ESAL y así se consignara en la minuta.

3. Cronograma del proceso competitivo

Documentos	Fecha de publicación	Lugar
Publicación estudios y documentos previos y la invitación pública	11 de septiembre del 2026	Alcaldía municipal de Cartago, oficina de contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de observaciones a la invitación	14 de septiembre del 2026 Hasta las 18:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	15 de septiembre del 2026 Hasta las 12:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Recepción de ofertas de proponentes.	16 de septiembre del 2026 Hasta las 15:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación	17 de septiembre del 2026 Hasta las 16:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	17 de septiembre del 2026 Hasta las 17:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co .
Suscripción del convenio	17 de septiembre del 2026 Hasta las 17:30 Pm	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co .

Nota: De conformidad con el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, si al cierre de la etapa de presentación de oferta una entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio, la entidad podrá seleccionar a esa entidad sin necesidad de agotar las demás etapas del cronograma aquí definido.

De acuerdo con la facultad otorgada por el Decreto 092 de 2017 a las entidades para que organicen sus procesos competitivos, estas son autónomas de establecer, de forma discrecional, los términos y condiciones para su trámite.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 6

Sobre las decisiones discrecionales, el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011¹ señala que aquellas deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que sirven de causa². Dada la dificultad de valorar de manera unánime lo “razonable” de un plazo, conviene tener en cuenta que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define ese adjetivo como *lo adecuado, conforme a la razón, proporcionado o no exagerado*³.

Tratándose de un proyecto de gran importancia para el acceso a los derechos constitucionales y convencionales del grupo beneficiado, se pretende realizar un proceso competitivo expedito, pero que respete la participación de todos los interesados.

Así las cosas, los plazos definidos están sujetos a un término prudencial para que los interesados, desde que se publique la invitación cuente con mínimo 2 días hábiles para presentar su oferta y, 1 día hábil, presentar las observaciones a que haya lugar.

Luego, define plazos cortos para que la administración se pronuncie sobre la evaluación de las propuestas y elija al proponente al que haya lugar.

3.1. Causales de rechazo de las ofertas

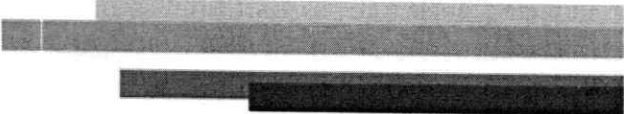
Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –.

² Artículo 44. Decisiones discrecionales. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

³ Puede ser revisado en: <https://dle.rae.es/razonable>.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	INVITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 6

- económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
 - Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
 - Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

3.2. Requisitos habilitantes

3.2.1. Requisitos habilitantes jurídicos (capacidad jurídica)

El comité jurídico evaluador verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

3.2.2. Requisitos habilitantes experiencia

El comité técnico evaluador verificará la documentación técnica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

3.2.3 Requisitos habilitantes indicador de eficiencia de la organización

El comité financiero evaluador verificará la documentación pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

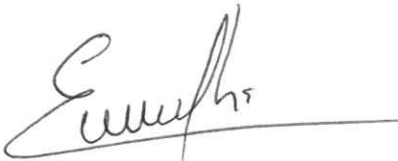
3.3. Criterios de calificación y ponderación

De conformidad con lo establecido en el estudio previo

3.4. Otras condiciones del proceso competitivo

De conformidad con lo establecido en el estudio previo

Cordialmente,



ERIKA CASTILLON RAMIREZ

Secretaria de desarrollo social, humano, territorio y participación ciudadana.

Proyectó: Sebastián Varela Varela, Subsecretario de Deporte
Revisión técnica: Sebastián Varela Varela, Subsecretario de Deporte
Revisión jurídica: Juan Nicolas Álzate Gonzalez - contratista Secretaría Jurídica

